

SCCR/40/6

ORIGINAL: INGLÉS

fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

# Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

**Cuadragésima sesión**

**Ginebra, 16 a 20 de noviembre de 2020**

Grupo especial de trabajo sobre el derecho de participación de los artistas en las reventas

*Documento preparado por la Sra. Marie-Anne Ferry-Fall, directora general,* Auteurs dans les arts graphiques et plastiques *(ADAGP)*

**Grupo especial de trabajo sobre el derecho de participación de los artistas en las reventas**

Grupo de Trabajo 1: Las galerías y el derecho de participación en las reventas

El presente proyecto de informe ha sido preparado por Marie-Anne Ferry-Fall, directora general de la asociación denominada *Auteurs dans les arts graphiques et plastiques* (ADAGP), un organismo francés de gestión de los derechos de los artistas, y presidenta del **Grupo de Trabajo** sobre las **galerías y el derecho de participación en las reventas** y ha sido presentado por correo–e a los miembros del Grupo de Trabajo.

Contiene un **panorama de las distintas situaciones** que se dan en los países correspondientes a quienes respondieron al cuestionario, con el propósito de evitar debates teóricos, centrando la atención en las cuestiones y los problemas concretos relativos a la aplicación a las galerías de arte del derecho de participación en las reventas y ofrecer una reseña de ellos. Servirá de base para elaborar directrices sobre la labor futura en esa esfera, que se someterán a la aprobación del Grupo de Trabajo.

I. **PROPÓSITO DEL GRUPO DE TRABAJO**

Si bien en lo que respecta a las casas de subastas la aplicación del derecho de participación en las reventas resulta bastante clara, en el caso de las galerías de arte resulta más problemática. A veces, la situación de las galerías puede ser frágil y su importancia en la difusión de las obras de los artistas genera un cierto grado de reticencia en lo que se refiere a imponerles algo que ellas percibirían como una carga financiera y administrativa.

Para **ir más allá** de la etapa de reflexión o de las **meras apreciaciones individuales**, planteadas habitualmente, aunque no fundamentadas, por los representantes de galerías en los debates anteriores de alcance europeo, mantenidos en 2013 y 2014 y que no han producido efectos palpables hasta el momento, el propósito del Grupo de Trabajo es **lograr una visión objetiva del tema**, uniendo los fragmentos de **información verificada** tomada del terreno acerca de la aplicación del derecho de participación en las reventas en el sector de las galerías de arte, para poder entablar deliberaciones a partir de una **base lo más sólida posible**.

El cuestionario constó de **tres partes**.

- La primera parte se ideó para determinar la **proporción de galerías** que operan en el mercado nacional del arte y la de las que operan en el **mercado secundario** –**cabe** **recordar** que **el derecho de participación en las reventas no concierne a todas las galerías**.

- El propósito de la segunda parte fue determinar la **carga administrativa** y la función que cumplen los OGC para respaldar de la mejor manera posible a **las galerías** sujetas al derecho de participación en las reventas en la declaración de las ventas y el pago del derecho.

- La tercera parte del cuestionario se refirió a las **dificultades para aplicar** el derecho de participación en las reventas a las galerías correspondientes, en particular debido al secreto profesional.

De las14 respuestas recibidas, 13 fueron presentadas por OGC y una por la Confederación Internacional de Comerciantes de Obras de Arte (CINOA). La CINOA prefirió presentar un documento general antes que responder directamente al cuestionario.

Los 13 OGC operan en los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Lituania, Países Bajos, Suecia y Reino Unido.

II. **RESPUESTAS AL CUESTIONARIO**

En el cuestionario se pidió que se estimara **la proporción de galerías a las que concierne el derecho de participación en las reventas**: resultó que ese derecho concierne tan solo al **5%** de las galerías **de Alemania**, **entre el 10% y el 12%** de las galerías **de Bélgica y de los Países Bajos**, y hasta el **25%** de las galerías **de Austria y Francia**.

En las respuestas a la encuesta se indicó que **la proporción del derecho de participación en las reventas pagado por las galerías a los OGC** oscila **entre el 5% y el 41% del derecho de participación en las reventas recaudado**: el 5% en España, entre el 10% y el 15% en el Reino Unido, el 20% en los Países Bajos, el 28% en Francia y el 41% en Alemania.

Por lo tanto, en total, la **carga administrativa** es de **entre una hora y un día por año y por galería**, en función del país. Todos los OGC participantes confirmaron que **la legislación que impone la gestión colectiva obligatoria facilita la gestión del derecho de participación en las reventas**, tanto para ellos como para las galerías. Entre las ventajas de la gestión colectiva obligatoria figura la existencia de un único portal que los profesionales del mercado del arte pueden utilizar sin riesgo de error ni de reclamación tardía de artistas o causahabientes realizada mucho tiempo después de una venta, pero cuando el derecho todavía puede ejercerse, así como la optimización de las transacciones y una mejor trazabilidad.

Por último, en lo relativo a las **mejoras que cabe introducir** en la gestión del derecho en lo que respecta a las galerías, los OGC indicaron muchas veces que sería útil **consolidar la información**, o aun **organizar sesiones de formación** para los profesionales del mercado del arte, en particular, en coordinación con sus organizaciones profesionales, para agilizar las relaciones al crear un **contacto más directo y local** entre los OGC y las galerías.

Por lo que respecta a las dificultades que supone aplicar a las galerías el derecho de participación en las reventas, **mantener el secreto profesional** es un punto clave indicado por todos los participantes en la encuesta. Esa cuestión es pertinente a las galerías y no a las casas de subastas pues, por definición, las subastas son públicas y las transacciones que se realizan en ese marco son conocidas. Habida cuenta de que el secreto profesional es un **elemento importante y legítimo en la actividad de las galerías**, sería conveniente que estas se expresen acerca de su alcance.

El cuestionario finaliza con una pregunta abierta destinada a determinar los mejores medios para aplicar a las galerías el derecho de participación en las reventas. Si bien las realidades nacionales de los distintos mercados son dispares (proporción de casas de subastas y galerías, proporción de galerías de mercado primario/mercado secundario, etc.), en numerosas respuestas se coincidió en indicar que **un mercado más transparente, con normas respetadas por todos, equivale a un mercado fuerte y sólido**, y ello ayudará particularmente a poner freno al flagelo constituido por el aumento de las obras de arte falsas, señalado por todos los participantes en la encuesta.

Por su parte, las galerías, deben **incrementar la transparencia**, en particular, mediante la formación impartida por sus sindicatos en coordinación con los OGC. Sin embargo, cabe observar que **es más difícil seguir el rastro, por su propia naturaleza**, a las ventas realizadas entre particulares, que a las ventas realizadas en subastas públicas.

III. **DIRECTRICES PARA LA LABOR FUTURA**

A partir de las respuestas y del estudio llevado a cabo en el difícil contexto actual, se perfilan tres **directrices** para la labor futura respecto del tema:

El primer objetivo es **extender el cuestionario** a **entidades que no operan en Europa**, en países otros continentes, por ejemplo, OGC u otras, que estén en condiciones de suministrar información concreta sobre la aplicación a las galerías del derecho de participación en las reventas y **completar algunos elementos de información**. La CINOA planteó la cuestión de la disparidad de la carga que el derecho de participación en las reventas impone en virtud de las distintas legislaciones, indicando que podría ser uno de los motivos del **doble pago** o de la **falta de pago** de dicho derecho. Sin embargo, cabe estudiar en más detalle esa disparidad.

Otro objetivo es llevar a cabo **talleres** sobre la aplicación efectiva del derecho, en particular, en aspectos como la **transparencia**, la **trazabilidad** y el **dinamismo** del mercado del arte, dirigidos a **profesionales del ámbito de la gestión de los derechos** (OGC, profesionales del mercado del arte, sindicatos de galeristas y Estados miembros), sin dejar de dar intervención a los **artistas**.

Por último, un **documento de información sobre la aplicación a las galerías del derecho de participación en las reventas**, incluyendo la actualización periódica de las encuestas, constituiría una herramienta necesaria para los Estados miembros interesados.

[Fin del documento]